

En consecuencia, resulta necesaria establecer las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.

Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia del servicio telefónico 112.

Las ayudas se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.26.521B.750, Programa de ordenación de las comunicaciones y gestión del espectro radioeléctrico.

Dichas ayudas se otorgarán por una sola vez y por la cuantía de los gastos que se justifiquen, hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas por centro y provincia.

Artículo 2.

Las Comunidades Autónomas, constituidas como entidades prestatarias del servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, que deseen obtener las ayudas previstas en esta Orden, deberán solicitarlo por escrito, dirigido a la Secretaría General de Comunicaciones del Ministerio de Fomento.

En el escrito de solicitud se identificará el solicitante, indicando su domicilio, a efectos de comunicaciones, y se indicará con claridad el objeto de la ayuda que se interesa y su cuantía, así como el centro y provincia para el que se solicita.

Las entidades prestatarias, en el ámbito de sus competencias y sin sobrepasar las limitaciones previstas, podrán solicitar en un mismo escrito, y debidamente diferenciadas, ayudas destinadas a la puesta en funcionamiento e instalación de más de un centro de atención de llamadas de urgencia del servicio telefónico 112.

Junto a la solicitud, deberá aportarse justificación de los gastos correspondientes, que se realizará mediante la presentación de facturas, debidamente conformadas, con desglose de las unidades del equipamiento suministrado o, en su defecto, de la documentación que acredite la adquisición de dicho equipamiento, a la que habrá de acompañarse, en ambos casos, certificación en la que conste que los gastos facturados o acreditados se destinan a la puesta en funcionamiento e instalación de los centros de atención de llamadas de urgencia del servicio telefónico 112 y que se ha comprobado su correcto funcionamiento. Esta certificación será emitida por el órgano responsable de la entidad prestataria del servicio.

Artículo 3.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de julio de 1998.

Artículo 4.

La tramitación de los procedimientos de otorgamiento de las ayudas se realizará por la Subdirección General de Estudios Técnicos y Económicos de los Operadores de Telecomunicaciones, que comprobará que la entidad solicitante ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su otorgamiento, y elevará la correspondiente propuesta de Resolución al órgano competente para su resolución.

Artículo 5.

Las ayudas serán otorgadas mediante Resolución del Secretario general de Comunicaciones, por delegación del Ministro de Fomento, de acuerdo con las Órdenes de 24 de abril de 1992 y 30 de mayo de 1996, de delegación de atribuciones. La Resolución que se dicte, que se notificará a la entidad interesada, deberá ser motivada y, de otorgarse la ayuda, se hará constar su cuantía.

Las Resoluciones del Secretario general de Comunicaciones pondrán fin a la vía administrativa y contra las mismas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo.

Artículo 6.

Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a facilitar, en todo momento, cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas y por la Secretaría General de Comunicaciones, a efectos de comprobación de la aplicación de las ayudas otorgadas.

Artículo 7.

Las ayudas reguladas en esta Orden se regirán, en lo no previsto en ella, por lo dispuesto con carácter general para las ayudas y subvenciones públicas en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

16670 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1998, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se adjudican becas para el año 1998 de los Programas Nacional de Formación de Personal Investigador y Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España, en sustitución de las renunciaciones producidas entre los becarios de nueva concesión durante los cinco primeros meses del año.*

La Resolución de 5 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 18), de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, convocaba becas en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador y delegaba la competencia resolutoria en la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica como órgano gestor de ambos programas.

En uso de las competencias delegadas y de acuerdo con el punto 6.4 de los anexos I y III de la citada convocatoria,

Esta Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, vistas las renunciaciones que se han producido entre los becarios de nueva concesión hasta el 31 de mayo de 1998, ha resuelto:

Primero.—Conceder las becas relacionadas en los anexos I y II que corresponden, respectivamente, a los candidatos propuestos por Directores de Investigación relacionados en los anexos A y B de la convocatoria y seleccionados por la Comisión de Selección.

Segundo.—Conceder las becas relacionadas en el anexo III a los candidatos seleccionados por la Comisión de Selección en el Subprograma Sectorial de Formación de Profesorado Universitario, de conformidad con la información facilitada por las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 6.1 a 6.4 del anexo III de la Resolución de 5 de noviembre de 1997.

Tercero.—La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de junio de 1998.

Cuarto.—Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en la resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

Quinto.—Los becarios que deseen extender el seguro de asistencia médica a cónyuge e hijos deberán solicitarlo a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, número 150, 28071 Madrid), en el

plazo de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 58.1 de la Ley de 27

de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según dispone la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su artículo 57.2.f).

Madrid, 25 de junio de 1998.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

ANEXO I

Subprograma de Formación de Posgrado

Organismo	Programa	Apellidos y nombre	Proyecto
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	PN	Garrido Ostermann, Elena	TAP97-1209
Servicio Valenciano de Salud	PN	Vázquez Manrique, Rafael Pascual	SAF97-0082
Universidad Complutense de Madrid	PN	Fernández Sánchez, María Jesús	SEC97-1396
	PN	Herranz Hernández, Beatriz	ALI96-0928
Universidad Politécnica de Cataluña	PN	Tous Monell, Úrsula	AMB97-1091-C06-01
Universidad Politécnica de Madrid	PD	Morante Masedo, Gema	TEL97-1054-C03-02
	PN	Pérez Martín, Marta	AMB97-1117-C02-01

ANEXO II

Subprograma de Promoción General del Conocimiento

Organismo	Programa	Apellidos y nombre	Proyecto
Universidad de Navarra	FP	Magán Espinosa, M. Azucena	PB96-0907-C02-02
Universidad de Oviedo	FP	Riera Menéndez, Lucía	PB96-0317
Universidad de Santiago de Compostela	FP	Cano Viñas, Mónica	PM96-0027
Universidad de Sevilla	FP	Vega Reyes, Francisco	PB96-1375
Universidad de Valencia/Estudi General	FP	Royo Blasco, Jorge	PB96-0757

ANEXO III

Subprograma de Formación del Profesorado Universitario

Organismo	Programa	Apellidos y nombre	AC
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	AP	Casares Atienza, Salvador	780
	AP	García Rubio, Inés	395
	AP	Martín Monzón, M. Teresa	060
Universidad Autónoma de Barcelona	AP	Carbo Martín, Jorge Juan	755
Universidad Complutense de Madrid	AP	Pazo Vinuesa, David	060
Universidad de Barcelona	AP	González Toledo, Encarnación	750
	AP	Oliva García, Carolina	755
Universidad de Burgos	AP	Santamaría García, Elsa Elena	450
Universidad de Cádiz	AP	Conde González, María de la Concepción	450
Universidad de Extremadura	AP	González Rodríguez, Julia	570
Universidad de Girona	AP	Cunill Olivas, Mónica	680
Universidad de Granada	AP	Jiménez Quereda, Gerardo	247
	AP	Tamayo Torres, Juan Antonio	765
Universidad de La Laguna	AP	Jorge Hernández, Carmen Rita	340
Universidad de Murcia	AP	Tecles Vicente, Fernando	665
Universidad de Valencia/Estudi General	AP	Alba Pagán, Ester	465
	AP	García Robles, María Rosa	695
	AP	Guardiola García, Javier	170
	AP	Zorio Grima, Ana	230
	AP	Martínez Ruiz, María José	465
Universidad de Valladolid	AP	Martínez Ruiz, María José	465
Universidad de Zaragoza	AP	Caballero López, Miguel Ángel	555
Universidad Politécnica de Madrid	AP	Moya Ignacio, Manuel	500
	AP	Santamaría García, Cristina	235
	AP	Herrero Esquerdo, Olga	680

Claves utilizadas:

Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, Subprograma de Formación de Postgrado en España:

PN: Predoctorales.

PD: Diplomados. Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos.

Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General del Conocimiento»:

FP: Predoctorales.

FD: Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos.

Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario y Personal Investigador, Subprograma de Formación de Profesorado Universitario:

AP: Predoctorales.

AD: Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos.

16671 *REAL DECRETO 1551/1998, de 10 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Carlos Egea Krauel.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Carlos Egea Krauel, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de julio de 1998,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 10 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

16672 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1998, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, con sede en Barcelona, por la que se anuncia, para su provisión, una vacante de Académico de Número.*

Por pase a Académico supernumerario del excelentísimo señor don Ricardo Torres Sánchez, existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número, correspondiente a la Sección Tercera, Psicología y Ciencias Sociales, anunciándose su provisión en virtud de lo establecido en el artículo 2.º del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el artículo 3.º del Estatuto.

Las propuestas se presentarán dentro del plazo de un mes en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, en su sede de vía Laietana, número 32, principal.

Barcelona, 25 de junio de 1998.—El Secretario, José Cervera Bardera.

16673 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1998, de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, con sede en Barcelona, por la que se anuncia, para su provisión, una vacante de Académico de Número.*

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Salvador Millet y Bel existe en esta Real Corporación una vacante de Académico de Número, correspondiente a la Sección Primera «Ciencias Económicas», anunciándose su provisión, en virtud de lo establecido en el artículo 2.º del Reglamento vigente.

Para ser elegido Académico es necesario:

Primero.—Propuesta a la Academia en formulario firmado por tres miembros numerarios, acompañado de la lista de méritos y publicaciones científicas del aspirante.

Segundo.—Ser español, en posesión de todos los derechos civiles y reunir las condiciones exigidas en el artículo 3.º del Estatuto.

Las propuestas se presentarán, dentro del plazo de un mes, en la Secretaría de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, en su sede de vía Laietana, número 32, principal.

Barcelona, 25 de junio de 1998.—El Secretario, José Cervera Bardera.

16674 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1998, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 406/1998, del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, interpuesto por el Maestro don José Ignacio Aguillo Ledesma.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso número 406/1998, interpuesto por el Maestro don José Ignacio Aguillo Ledesma, contra la Resolución de 7 de abril de 1998 por la que se le sanciona con traslado con cambio de residencia por la comisión de dos faltas graves tipificadas en el artículo 7.1, apartado a), del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el citado precepto, se emplaza a todos los interesados en el mismo para que comparezcan y se personen en los autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de esta Resolución.

Madrid, 2 de julio de 1998.—La Directora general, Carmen González Fernández.

16675 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el Área de la Salud.*

Por Resolución de 29 de mayo de 1997, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Vicepresidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de I+D en el marco del Programa Nacional de la Salud y del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con lo establecido en el punto 6.1 de las normas de aplicación general de la mencionada Resolución, las ponencias especializadas nombradas al efecto han elevado la correspondiente propuesta de concesión de los proyectos que se señalan en el anexo I a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, haciendo constar que los proyectos propuestos reúnen todas las condiciones exigidas en